

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de Ley que Establece la Aportación de Seguridad Social para Atender las Enfermedades Originadas por el Tabaquismo que Provocan Gastos Catastróficos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ingresos y Hacienda
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ejecutivo Federal
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	5 de diciembre de 2006
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de diciembre de 2006
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS.

Establecer una aportación de seguridad social como contribución indirecta a cargo de los consumidores de tabacos. Los sujetos de la aportación serán los adquirentes de tabacos labrados de fabricantes nacionales o de importadores; los fabricantes e importadores cuando donen tabacos labrados, y en la cadena de comercialización posterior a la primera adquisición, la aportación se traslada dentro del precio hasta el consumidor final. Los recursos recaudados serán destinados al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos que será administrado por la Secretaría de Salud y que servirá para atender enfermedades originadas por el tabaquismo, así como para realizar programas de investigación, asesoramiento y prevención de las enfermedades provocadas por el consumo de tabaco. Se propone que la cuota de la aportación de seguridad social, sea de 15 centavos por gramo en cada unidad de consumo de tabaco, el costo aumentaría entre un 10 a 12% en el caso de los cigarrillos y menos en el caso de los puros y otros productos de tabaco.

Asimismo, se dota al Servicio de Administración Tributaria de las facultades necesarias para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la aportación de seguridad social que propone la iniciativa. Por otra parte, se establece la obligación de la Secretaría de Salud de informar semestralmente al Congreso de la Unión sobre: a) Los costos de los servicios de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades originadas por el tabaquismo; y, b) La aplicación de la aportación de seguridad social para los fines que establece la ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción I del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

En materia de Presupuesto de Egresos y Miscelánea Fiscal, no se elaboran cuadros comparativos por sus características, dimensión y plazo en que se elaboran.

MGMS